AVISO No. 01 CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villa de Leyva convoca a todos los interesados en participar en el proceso CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. 008 de 2023** el cual se describe a continuación:

DATOS DEL PROCESO

Nombre entidad	Municipio de villa de Leyva
Dirección Electrónica	juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co

DESCRIPCIÓN	DETALLE	INFORMACIÓN
Objeto del contrato a celebrar	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**
Modalidad de Selección	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía. En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos. Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección CONCURSO DE MÉRITOS, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. 3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2018-00061/61463 del 20 de febrero de 2019 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). 4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii} la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto. 2018 00061/61463 del 20 de febrero de 2019 de la

		Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). 5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2018-00061/61463 del 20 de febrero de 2019 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). 6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación. (Numeral suspendido provisionalmente mediante Auto 2016-00015/56165 del 25 de julio de 2018 de la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado). De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo: 1. Constitución política de Colombia 2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública" 3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. 4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción 5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Decreto 019 de 2012 7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" 8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Plazo estimado del contrato		**Hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso este término estará supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la Interventoría.
Valor estimado a contratar y Disponibilidad Presupuestal	Valor, Número CDP y Fecha de Expedición.	**CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($41.402.499,83**) M/CTE, incluidos los impuestos, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar valor estimado previamente en los estudios de mercado para la ejecución del proyecto. **Que el presente proceso contractual cuenta con disponibilidad presupuestal N° 2023100022 expedida el 19/10/2023, con afectación a los rubros presupuestales, por un valor total de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($41.402.499,83)**
Cobijado por acuerdo Comercial	APLICA	(El comité jurídico deberá indicar si el proceso de contratación se encuentra o no cobijado por acuerdos comerciales en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, verificando en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Edison Franco Ramirez**	**Nathally Rosales Paredes**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional de Apoyo – Oficina Asesora en Contratación.	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES y relacionarlos)
<table>
<tr><th colspan="2">País Con Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>MÉXICO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>PERÚ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">COREA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">MÉXICO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIANGULO NORTE</td><td>EL SALVADOR</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>GUATEMALA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>HONDURAS</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NOI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIÓN EUROPEA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Convocatoria a MIPYMES</td><td>SI APLICA</td><td>Para el presente proceso de selección SI APLICA dicha convocatoria en razón a que la cuantía establecida son los 125.000 US, en virtud de los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Condiciones para participar en el proceso</td><td colspan="2">Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso de Concurso de méritos abierto No. CM-AMVL-008-2023</td></tr>
<tr><td>Precalificación</td><td colspan="2">Para el presente proceso no hay lugar a precalificación.</td></tr>
<tr><td>Forma de consulta de los documentos</td><td colspan="2">El proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co</td></tr>
<tr><td>Cronograma del Proceso</td><td colspan="2">Se encuentra establecido en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co.</td></tr>
</table>

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Edison Franco Ramirez**	**Nathally Rosales Paredes**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional de Apoyo – Oficina Asesora en Contratación.	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación